

No. 55275*

**Argentina
and
International Organization for Migration**

Convention between the Argentine Republic and the International Organization for Migration. Buenos Aires, 8 March 1990

Entry into force: *24 April 1992 by notification, in accordance with article X*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Argentina, 3 July 2018*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Argentine
et
Organisation internationale pour les migrations**

Convention entre la République argentine et l'Organisation internationale pour les migrations. Buenos Aires, 8 mars 1990

Entrée en vigueur : *24 avril 1992 par notification, conformément à l'article X*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Argentine, 3 juillet 2018*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT - TEXTE ESPAGNOL]

CONVENIO
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

El Gobierno de la República Argentina, en adelante denominado "el Gobierno", por una parte, y la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante denominada "la Organización", por la otra;

CONSIDERANDO:

Que la República Argentina es miembro fundador de la Organización y que, con el propósito de crear las bases de su cooperación, ambas partes firmaron un Acuerdo el 2 de febrero de 1953;

Que es conveniente revisar dicho Acuerdo teniendo en cuenta los requerimientos presentes y futuros del Gobierno en materia de migración así como la evolución de los objetivos y funciones de la Organización;

Que son de interés los diversos programas y actividades que lleva a cabo la Organización en materia de recursos humanos, tales como: el retorno de personal nacional calificado, la transferencia de personal altamente calificado, la migración de agricultores con capital y de otros inversionistas, la capacitación de funcionarios nacionales, el apoyo a becarios, los programas de Expertos Integrados y el de apoyo a la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo en el campo de los recursos humanos calificados;

Que la Organización continuará otorgando su cooperación al Gobierno para el reasentamiento y la repatriación de refugiados, desplazados y otras personas necesitadas de servicios internacionales de migración;

ACUERDAN lo siguiente:

Artículo I

Los objetivos del presente Convenio son:

- a) Intensificar y ampliar la cooperación conforme a los programas de desarrollo y la política migratoria del Gobierno y a los programas de la Organización, así como considerar e impulsar iniciativas que puedan resultar de interés mutuo;
- b) Realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento, así como la transferencia de tecnología a través de esos recursos y de las migraciones en general.

Artículo II

Para lograr los objetivos precedentes, la Organización se compromete a:

- a) Cooperar y mantener estrecho contacto con el Gobierno, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para asegurar la ejecución del presente Convenio, de los programas existentes y de los que oportunamente se acuerden, según las prioridades que el Gobierno determine;